

**CAPITULO IV**  
**Del Administrador General**

**ARTÍCULO 48.-** El Administrador será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad, el cual deberá contar con título profesional a nivel licenciatura en el área de contabilidad o carrera afín y con experiencia profesional.

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Administrador General:

- I. En coordinación con el área administrativa acordar el despacho y resolución de los asuntos cuyo trámite le corresponda;
- II. Ejecutar, coordinar, proponer y verificar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la elaboración y control de la administración de los recursos financieros con los que dispone el SMDIF;
- III. Controlar los movimientos bancarios, así como verificar los movimientos de las cuentas de este SMDIF;
- IV. Elaborar las pólizas y registrar las operaciones contables;
- V. Presentar al Contralor Interno, los informes mensuales y anuales de la cuenta pública;
- VI. Elaborar estados financieros, informes analíticos y comparativos de la situación financiera y presupuestal;
- VII. Cumplir con las políticas y procedimientos para el registro y control de las operaciones contables;
- VIII. Atender las auditorías externas e internas;
- IX. Elaborar las declaraciones fiscales y revisar estas, cuando las elaboren otros departamentos;
- X. Realizar las investigaciones e integrar la documentación para solventar las Observaciones del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí;
- XI. Llevar el Sistema de Contabilidad del Organismo alineado al Sistema de Información Administrativa Financiera Estatal;
- XII. Contabilizar los ingresos diversos del SMDIF;
- XIII. Controlar la aplicación contable de las diversas pólizas que integran al estado financiero, a fin de generar información acerca de las operaciones financieras del Organismo;
- XIV. Elaborar y enviar mensualmente los estados financieros y los reportes a las entidades normativas que apliquen;
- XV. Revisar y validar que los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales y políticas internas de aplicación del gasto;
- XVI. Atender y coadyuvar en los procesos de auditoría y revisión por parte de entidades externas o el órgano de control interno;
- XVII. Participar en la actualización del Manual de Organización y Procedimientos correspondientes a esta área;
- XVIII. Desempeñar las comisiones que la Presidente del SMDIF le encomiende, así como mantenerle informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XIX. Participar conjuntamente con la Presidente del SMDIF, Coordinador y Administración General en la integración del Presupuesto Egresos del Sistema Municipal DIF, a fin de conocer el origen y aplicación del recurso.
- XX. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros asignados al Sistema Municipal DIF, para que los recursos sean aplicados debidamente con transparencia y apegados a la normatividad establecida;
- XXI. Controlar y verificar las aplicaciones del presupuesto de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF;
- XXII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Sistema Municipal DIF e informar la Presidente sobre el comportamiento del mismo;
- XXIII. Elaborar los estados financieros del Sistema Municipal DIF y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;
- XXIV. Verificar la contabilidad de los fideicomisos relacionados con los programas del Sistema Municipal DIF;
- XXV. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y realizar las ampliaciones y modificaciones presupuestales, de acuerdo de la normatividad de la materia;
- XXVI. Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con Dependencias Federales y Estatales y los que correspondan ser ejercidos por el Sistema Municipal DIF, informando de ello a las instancias competentes;
- XXVII. Administrar los recursos financieros del Organismo y proponer acciones correctivas y preventivas para su correcta aplicación;
- XXVIII. Contabilizar las operaciones financieras de Organismo;
- XXIX. tender y coadyuvar en los procesos de auditoría y revisión por parte de entidades externas o el Órgano de Control Interno;
- XXX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, la Presidente y la Coordinadora General, y;
- XXXI. Otras disposiciones legales aplicables, para el buen funcionamiento del Organismo.